

CURSO 2024/2025

PEG

Proyecto Educativo de Centro

ÍNDICE

1. Introducción	2
1.1. Preceptos legales	2
2. Análisis de la realidad	3
2.1. Nuestro Centro	3
2.2. Nuestro entorno	4
2.2.1. Descripción del emplazamiento y del entorno	4
2.2.2. Procedencia del alumnado	4
2.2.3. Relación con el entorno y aprovechamiento de recursos	4
2.3. Nuestra comunidad educativa	5
2.3.1. Padres	5
2.3.2. Alumnos	5
2.3.3. Profesores	6
3. Rasgos de identidad	7
3.1. Misión, visión y valores del centro educativo	7
3.1.1. Misión	7
3.1.2. Visión	7
3.1.3. Valores	7
3.2. Objetivos	8
3.3. Principios educativos	8
3.4. Perfil del alumno	8
3.5. Valores	9
4. Criterios metodológicos	11
5. Estructura organizativa	12
Anexo Plan de Convivencia	13

1. INTRODUCCIÓN

Entendemos por Proyecto Educativo del Centro (P.E.C.) un instrumento para la gestión que enumera y define las notas de identidad del centro, formula los objetivos que pretende y expresa la estructura organizativa de la institución.

Hemos procurado que nuestro P.E.C. sea realista, sencillo y coherente para que no se quede en una teoría y nos ayude a conseguir los objetivos a los que aspira la comunidad educativa.

Al ser el P.E.C. el resultado del consenso de toda la comunidad educativa, compromete y vincula a todos los miembros en una finalidad común, ayuda a configurar y hacer explícita la personalidad propia de cada centro, recogiendo por escrito tanto los planteamientos institucionales así como las directrices formales del mismo. Por otro lado, proporciona una referencia base para la toma de decisiones así como permite la posibilidad de dar a conocer el Centro a los padres, profesores y alumnos nuevos y se puede recurrir a él, para recordar los acuerdos, para solucionar conflictos y para evaluarlo y revisarlo periódicamente (Reglamento de Régimen Interior).

El Director del centro deberá adoptar las medidas adecuadas para que el P.E.C. pueda ser reconocido y consultado por todos los miembros de la comunidad educativa. Del mismo modo y con las mismas garantías recogerá las propuestas de modificación que en su momento puedan elaborarse.

1.1. PRECEPTOS LEGALES

El Colegio EFI La Purísima Madrid adopta todas las Leyes y Reales Decretos, disposiciones y reglamentos legalmente establecidos y a ellos se subordina el presente P.E.C.

2. ANÁLISIS DE LA REALIDAD

2.1. NUESTRO CENTRO

Nuestro colegio “EFI La Purísima Madrid”, cuya titularidad ostenta la Fundación Educativa Franciscana de la Inmaculada (EFI), es un centro de enseñanza católica, situado en la zona Noreste de Madrid, en el distrito de Ciudad Lineal- VENTAS, en la Calle Ricardo Ortiz, 29.

Somos un centro de ordinaria con integración preferente para alumnado TGD y un centro específico de Educación Especial, que conviven en la misma ubicación, compartiendo espacios y actividades. Ofrecemos los niveles educativos de E. Infantil (3 a 6 años), Aulas TGD, Ed. Primaria (6 a 12 años), Ed. Secundaria Obligatoria (12-16 años) y en el centro específico (Ed. Básica Obligatoria 6-16/18 años y Talleres Formativos 16/18-21 años).

Por Carisma de la congregación y de su fundadora, Francisca Pascual Domenech, y por Proyecto Educativo de Centro, nuestro mayor compromiso es la atención y educación de los alumnos con necesidades educativas especiales y sus familias, para que logren la inclusión en nuestra sociedad.

De este marco conceptual se desprende el objetivo fundamental de la educación en nuestro colegio:

Educar a nuestros alumnos para que opten siempre por la paz y el bien, en un ambiente fraterno, justo y solidario.

Para hacer posible este objetivo la educación se conforma a los rasgos de Paz y Bien, Misericordia y Fraternidad.

La jornada escolar se adapta a la edad de los alumnos y a las necesidades de las familias: en Educación Infantil, Primaria y EBO los alumnos tienen una jornada distribuida en dos bloques horarios: de 9:30 a 13:30 y de 15:00 a 16:30.

En ESO los alumnos tienen jornada continua de 8:30 a 14:30 h. De igual manera los alumnos mayores de EBO 6 y TF comparten esta jornada en tres de los cinco días lectivos.

Formamos parte de un Multisite, con otros tres centros de la Congregación, en la gestión de un sistema de calidad educativa, todos ellos compartimos el distintivo de calidad ISO 9001:2015 Bureau Veritas.

Entre sus servicios complementarios, ofrece además un servicio de atención previa con desayuno, como respuesta a la necesidad de algunos padres de traer al colegio a sus hijos a una hora temprana, antes del comienzo de las clases. Durante este tiempo, los alumnos están atendidos por personal cualificado y participan en diversas actividades, de carácter lúdico y formativo (películas, juegos, lectura...).

Las actividades extraescolares, las lleva a cabo la empresa Pupiloo, ofreciendo a nuestro alumnado, actividades orientadas a la educación formal y no formal, persiguen fundamentalmente su desarrollo artístico y físico (Fútbol, Baloncesto, y Predeporte...) y curricular (Tecnología, Inglés) potenciando las habilidades sociales y creativas, y favoreciendo la formación integral. En conjunto, la oferta abarca a todos los niveles educativos y se adapta cada curso a las necesidades y demanda de los alumnos y familias.

Además de las aulas para grupo, contamos con 10 gabinetes para el trabajo individual de rehabilitación del habla y la audición, así como para el Apoyo Individual y Apoyo en pequeño grupo.

Otras instalaciones con las que cuenta el Centro son: dos salas de usos múltiples, sala de audiovisuales, biblioteca y sala de estudio, laboratorio, aula de informática, salón de actos, gimnasio, patio cubierto y patio al aire libre, patio para los más pequeños, comedor, huerto escolar, patio con columpios, salas de reuniones y tutorías, despachos, capilla, etc.

2.2. NUESTRO ENTORNO

2.2.1. DESCRIPCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO Y DEL ENTORNO

El colegio La Purísima está situado en el madrileño barrio de La Elipa, próximo a la Calle 30, a la calle Alcalá y a la plaza de toros de Las Ventas, perteneciente al distrito de Ciudad Lineal. Las comunicaciones son buenas debido a la cercanía de esta arteria principal. En la puerta del colegio, se encuentra la parada de los autobuses de la EMT 110 y 210, y próximos a la estación de Metro de El Carmen (L5) y Ventas (L2).

En los alrededores existe una gran competencia educativa, teniendo en cuenta que muchos de ellos ofrecen todos los niveles educativos lo que supone una dificultad para recibir alumnos, sin embargo es evidente que algunas familias demandan la enseñanza concertada y el centro asume el reto de ofrecer una enseñanza de calidad y de promoción humana para los problemas de nuestra sociedad, acogiendo a los más desfavorecidos.

2.2.2. PROCEDENCIA DEL ALUMNADO

En efecto, el Centro atiende a una población socioeconómicamente media-baja, contando con un 33%, aproximadamente, de alumnado inmigrante, dato que fluctúa por la situación de crisis económica por la que ha atravesado el país, y de un 17.5% de alumnos con necesidades educativas especiales (en el centro ordinario) y de un 100% (en el centro específico).

Estos niños forman el grupo preferencial, que según nuestro Carácter propio de la Entidad Titular, deben ser integrados socialmente, ofreciéndoles una acción educativa ABIERTA, FLEXIBLE, CONSTRUCTIVA E INNOVADORA que colabore al desarrollo integral de su persona.

2.2.3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS

Nuestro Centro se relaciona satisfactoriamente con el entorno en su nivel administrativo: aprovecha las actividades extraescolares y complementarias que

ofrecen tanto el Ayuntamiento como la Comunidad de Madrid; interactúa y colabora con los Servicios Sociales cuantas veces es necesario, a través del Equipo de Orientación.

También con la Parroquia del Espíritu Santo, cuyo sacerdote es el profesor de la materia de Religión en la etapa de ESO. En dicha parroquia es donde muchos de nuestros alumnos reciben la Primera Comunión.

Nuestros alumnos también visitan la Biblioteca Municipal del barrio, donde realizan diferentes actividades. También realizan actividades en el parque cercano (Fuente del Berro).

2.3. NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.3.1. PADRES

En el seguimiento de nuestros alumnos, contamos con la participación de las familias en la tarea educativa. Por tratarse de un colegio pequeño, con un ambiente familiar característico, se establecen unas relaciones muy cercanas entre padres, profesores y alumnos que favorecen la participación activa y conjunta en actividades y proyectos.

Podemos decir que el grado de satisfacción manifestado en relación al colegio en la encuesta de calidad pasada, es alta.

2.3.2. ALUMNOS

Una de las características del alumnado de nuestro centro es la heterogeneidad. Contamos con alumnos cuyo progreso académico es constante, sobre los que se proyecta el deseo de ofrecer una enseñanza de calidad que atiende a su formación integral. Nuestros profesores están siempre atentos para ofrecer a aquellos alumnos cuyos resultados académicos son sobresalientes, todas las oportunidades para que progresen, afiancen conocimientos y participen en todas las iniciativas culturales y educativas.

Pero también contamos con un grupo de alumnos, un 17.5% con necesidades educativas especiales (en el centro ordinario) y de un 100% (en el centro específico), con gran variedad de patologías, que necesitan de una atención específica.

Para este grupo de alumnos, nuestro centro desarrolla programas de Integración, a través de una atención individualizada o en pequeño grupo.

El 32.5% de los alumnos reciben atención especializada (AL, PT, Físio,...).

El apoyo económico de nuestro colegio a los alumnos y sus familias se traduce en una información puntual y exhaustiva de todo tipo de becas tanto de instituciones públicas como privadas que puedan ayudarles en cualquiera de los aspectos relacionados con la etapa educativa en la que se encuentran.

2.3.3. PROFESORES

El claustro está formado por 41 profesores seculares, estable y en continuo proceso formativo, adaptándonos a las necesidades que la Sociedad exige y demanda. Actualmente, las Hermanas realizan su cometido en tareas como la Dirección General, administración, el comedor y portería.

Debido a las características del alumnado, el centro cuenta además con un fisioterapeuta, dos auxiliares técnicos (EE), dos técnicos en Integración Social (aulas TGD), y una trabajadora social. La Psicóloga-orientadora tiene jornada completa entre las dos vías educativas.

Existe una gran inquietud entre ellos por mejorar la calidad de la enseñanza y las relaciones alumno-familia. Realizamos la tarea educativa con una fuerte carga de entusiasmo, de esfuerzo, de realismo, de capacidad de entrega. Y estamos TODOS, profesores laicos y Hermanas empeñados y apostando por este reto: Hacer de nuestra escuela un ámbito de educación integral, un lugar de evangelización y de compromiso social.

Todo el profesorado muestra gran inquietud en la búsqueda de medios y recursos de nuevas tecnologías, llegándose a utilizar tanto en práctica docente como en la mejora de la atención a padres y alumnos.

El Equipo Directivo está formado por cinco personas, una religiosa y cuatro seculares. El trabajo de este Equipo continúa supervisado por el Equipo de Titularidad, formado por

tres seglares, responsable cada uno de ellos de las áreas: Innovación pedagógica, animación pastoral y administración.

3. RASGOS DE IDENTIDAD

Nuestra Fundadora, M. Francisca Pascual, entregó su congregación a la tarea educativa porque creía que la educación es el motor de desarrollo del ser humano, y que, para ser fieles al Evangelio, hemos de estar abiertos a las necesidades sociales.

Desde esas convicciones, nuestro colegio busca contribuir a que los cambios que experimenta el mundo sean humanizadores, y así:

- Se ocupa de las necesidades de nuestro tiempo, y sirve a la sociedad y a la Iglesia.
- Contribuye al crecimiento personal, espiritual y cultural de la infancia y la juventud en la etapa escolar, y atiende con especial dedicación a los niños con NEE.
- Prepara a todos sus alumnos para la vida y para que vayan construyendo el bien.

3.1. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL CENTRO EDUCATIVO

La fidelidad a esas ideas ha de mostrarse de modo que nos identifiquen como lo que somos

3.1.1. MISIÓN

Es la hoja de ruta que nos marca los ejes, los proyectos, las tareas y los objetivos que debemos emprender. Da prioridad a:

- La persona y la defensa de la vida, que favorece sus relaciones con el entorno.
- La identidad y el sentido de pertenencia, que integra a toda la comunidad educativa.
- La apuesta por la transformación social, que despierta la responsabilidad y la conciencia social.
- El proyecto educativo innovador, abierto al presente y al futuro.

1.2.2. VISIÓN

Marca la organización, gestión y actuación del colegio, con la que:

- Vemos nuestra realidad: dónde estamos.
- Vemos nuestras metas: a dónde queremos ir.
- Vemos lo que hay que cambiar para continuar avanzando.

3.1.3. VALORES

Son las cualidades que forman nuestra identidad y nos orientan en las actuaciones:

- Desarrollar la libertad.
- Promover la Justicia y la Paz.
- Suscitar la solidaridad.
- Estimular la amistad y la acogida.
- Despertar el agradecimiento y la sencillez.
- Fortalecer la responsabilidad.
- Contagiar la alegría de existir.
- Cultivar la vida interior.

3.2. OBJETIVOS

- Potenciar el primado de la persona a través de relaciones interpersonales cultivando el diálogo y la participación.
- Desarrollar la responsabilidad e interacción laboral, estudiantil, familiar y afectiva.
- Despertar una conciencia de responsabilidad respecto a la justicia social y el desarrollo de los pueblos priorizando la opción por los más desfavorecidos.
- Desarrollar un proyecto educativo innovador, que responda al reto de la sociedad presente y futura.
- Acompañar el crecimiento integral de los alumnos y llevarlos al compromiso con unos valores acordes con la visión humana y cristiana/franciscana de la vida.
- Utilizar los medios de información y comunicación para facilitar el desarrollo de las competencias que demanda la sociedad en este ámbito, haciendo prevalecer los valores personales, éticos y relacionales sobre lo meramente técnico.

3.3. PRINCIPIOS EDUCATIVOS

Buscamos que nuestro colegio sea un espacio que favorezca la capacidad de las personas a vivir en amistad, abiertas a lo creado, en un ambiente de amabilidad, confianza y sencillez, alegría y diálogo, humanizado y liberador. Estas opciones nos llevan a las siguientes prioridades en la acción educativa:

- Educación basada en la persona del alumno, valor primordial del pensamiento

franciscano.

- Atención a la diversidad, focalizada en los menos dotados.
- La inclusión que selecciona el medio más adecuado para cada alumno.
- Propuesta pedagógica y didáctica acorde con los nuevos paradigmas neurológicos, educativos y tecnológicos.
- Comunicación y socialización, en una comunidad educativa que lo es de aprendizaje.
- Salvaguarda de la creación, que cuida nuestro planeta y nos une a todos en la búsqueda de un desarrollo sostenible e integral.

3.4. PERFIL DEL ALUMNO

Preparar a esos alumnos para que, a su salida del colegio sean jóvenes intelectual y culturalmente preparados, espiritual y humanamente fortalecidos, autónomos y seguros, listos para vivir en un mundo global complejo, de permanente cambio, de desafíos nuevos y posibilidades desconocidas.

La formación recibida en el colegio contribuirá a que superen los retos, hoy solo intuados, de este nuevo paradigma social en el que habrán de vivir como personas íntegras, emocionalmente maduras, cultural y técnicamente preparadas, que integran las diferencias personales, culturales, sociales y religiosas y promuevan una cultura para la paz y la comunión con todo lo creado.

En los años de colegio habrán sentido crecer en sí mismos, la libertad responsable y crítica, el empeño por la construcción de la fraternidad, el compromiso solidario, la amistad humanizadora, el agradecimiento y la responsabilidad. La alegría existencial del sentirse alimentado por un Dios de amor y paz.

Habrán aprendido a aprender, a crear, a convivir, a ser, a trascender.

3.5. VALORES

Los valores son las cualidades que ya tenemos como Fundación, que configuran y son los pilares de nuestra identidad. Nos orientan ante las decisiones, problemas o retos del futuro. Son la fuente de energía que nos alimenta como centro educativo y reflejo de lo más positivo que tenemos.

Se caracterizan, por generar dinamismo y por construir la cohesión de la Red EFI. Además de ser una riqueza en sí mismos son un soporte indispensable que nos orienta hacia:

- Un liderazgo transformacional coherente con el carisma, que crea un clima de rigor, responsabilidad, confianza, sencillez y diálogo.
- Un sentido de responsabilidad potente y coherente para cumplir los compromisos de la vida escolar y contribuir al bien común en el trabajo bien hecho.
- Unas claves para jerarquizar los criterios a seguir en la toma de decisiones y la resolución de conflictos.

Los valores significativos de la identidad EFI se proyectan en estas TRES DIMENSIONES:

1. El desarrollo de la dimensión personal

M. Francisca es una presencia amable y cuidadosa, intuitiva ante la necesidad del otro y con un profundo sentido de la realidad tal como es, igual que lo hace Jesús. Se trata de cultivar el método evangélico de la misericordia que nos conduce a:

1. LA GRATUIDAD, que busca el encuentro entrañable con los demás, sin juzgar ni condenar.
2. LA ALEGRÍA, que supone una mente y corazón abiertos a lo positivo de las personas y acontecimientos.
3. LA SENCILLEZ, que favorece la convivencia y las relaciones interpersonales y denota nobleza y madurez.

2. El desarrollo de la dimensión ético-comunitaria

M. Francisca entiende a la persona como un ser en comunión, y por lo tanto, todo trabajo y organización llevan implícitos el trabajo y la organización, el estilo de una estructura fraterna que exige la incondicionalidad de una ética que implica:

1. LA ACOGIDA, que guía el paso de una cultura del individualismo centrado en el “YO”, a una cultura fraterna, cuyo punto de mira es el “NOSOTROS”.
2. LA AMISTAD, que entiende la vida como una relación generosa y confiada, alimentada por el amor y cimentada en la búsqueda de la felicidad del otro.
3. EL AGRADECIMIENTO, que sostiene la relación con los demás y con lo creado desde el respeto y la convicción positiva de la necesidad mutua. “El

agradecimiento es la memoria del corazón”.

3. El desarrollo de la dimensión social

M. Francisca insiste en la idea de que la tierra es casa de todos y la sociedad un marco donde cada individuo crece como persona. La llamada es a realizar un trabajo por LA PAZ Y EL BIEN que nos impele a:

1. LA JUSTICIA, que establece unas nuevas relaciones cimentadas en la dignidad, los derechos y el bienestar de toda persona.
2. LA LIBERTAD, que busca la humanización de la vida y la transformación personal y social.
3. LA SOLIDARIDAD, que nos hace entender que nadie puede considerarse humano sin compartir los bienes y lograr la mesa común para todos.

4. CRITERIOS METODOLÓGICOS

Empleamos una metodología abierta y flexible, conectada con la vida, y lúdica, que despierte el entusiasmo y el interés por saber.

Potenciamos la motivación, el estímulo y el trabajo, tanto personal como en equipo, base del crecimiento personal, y orientamos a los alumnos para que desarrollen su autoestima, descubran sus aptitudes y acepten sus limitaciones.

Favorecemos el aprendizaje significativo, constructivo y globalizador que desarrolle todas las capacidades del alumno, partiendo de sus conocimientos y de su experiencia.

Partimos de los conocimientos que tiene el alumno enriquecidos con la experiencia, utilizando el aprendizaje por descubrimiento siempre que nos sea posible.

Preparamos a los alumnos para la vida, enseñándoles a comprender y valorar con espíritu crítico las nuevas formas de expresión que van siendo habituales en nuestra sociedad, proyectando la educación más allá del aula a través de actividades extraescolares.

Verificamos la calidad de la educación y adecuación del proceso de enseñanza al progreso real del aprendizaje a través de la evaluación continua.

Provocamos la reflexión personal y la actitud crítica introduciendo en las diferentes áreas el diálogo fe-cultura.

Valoramos y estimulamos la formación intelectual y cristiana del profesorado y de los demás miembros de la comunidad educativa y nos esforzamos por la actualización docente, en las sesiones de formación permanente, semanales para realizar una programación coherente y armónica de nuestra actividad educativa.

Ayudamos a descubrir y potenciar las capacidades físicas, intelectuales, afectivas, comunicativas y trascendentes a través de la motivación, el estímulo, el trabajo, el esfuerzo y la responsabilidad como base de crecimiento personal.

Valoramos la convivencia y potenciamos las relaciones de cooperación entre compañeros y los

hábitos de comportamiento democrático, fomentando el respeto a la vida humana y al medio ambiente.

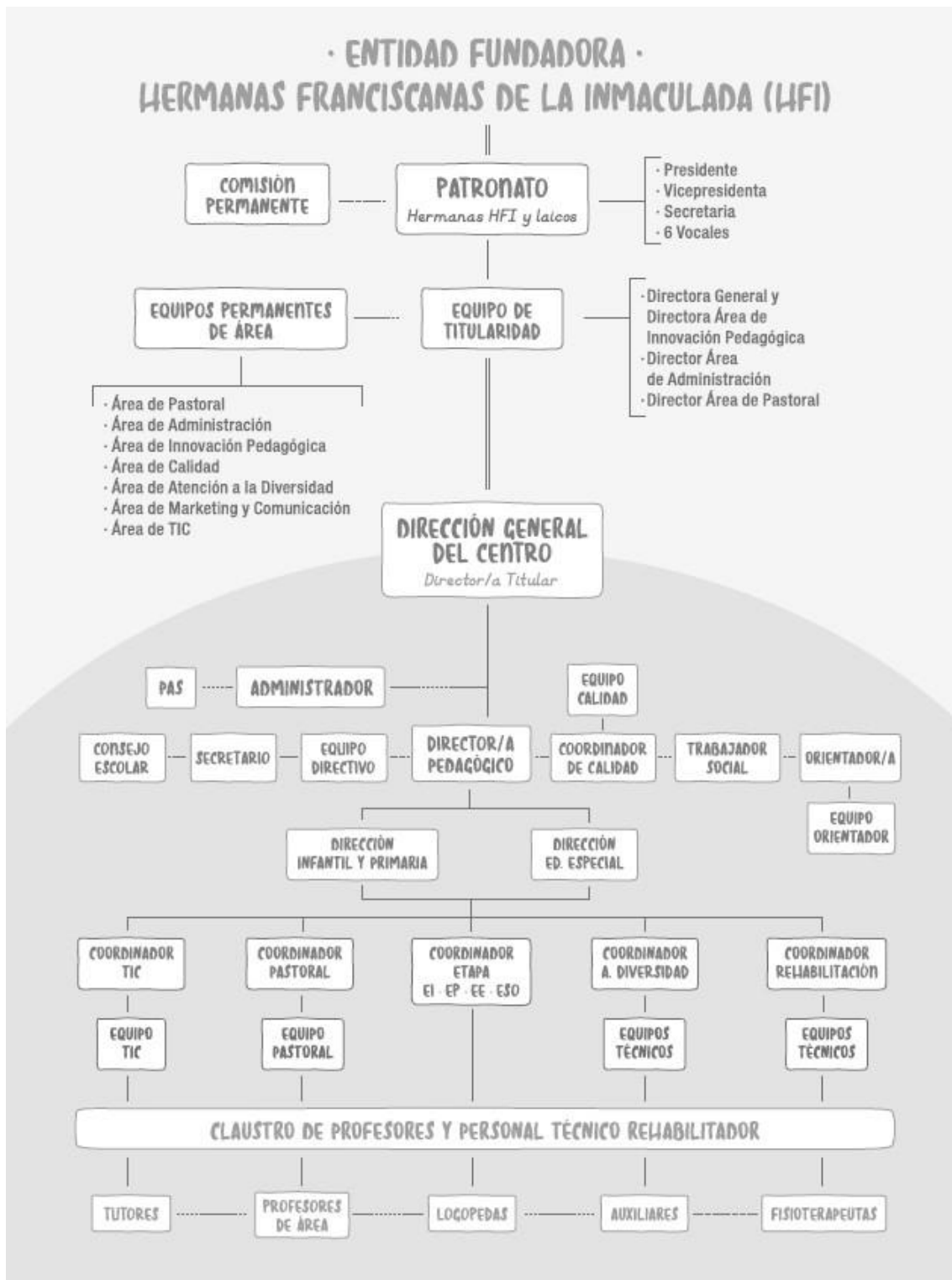
Intentamos, de acuerdo con un sistema interdisciplinar, establecer una fuente de conexión entre las distintas áreas, incluyendo la utilización de las nuevas tecnologías.

Potenciamos la participación directa del alumnado estableciendo, tanto a nivel de centro como dentro del aula, formas de organización que lo favorezcan.

Potenciamos y valoramos lo positivo del trabajo realizado como fuente de motivación y autoestima y animamos a los alumnos al trabajo bien hecho, al estudio y a la ayuda mutua descubriendo sus aptitudes y aceptando sus limitaciones.

5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Colegio La Purísima: organigrama de Centro.



ANEXO PLAN DE CONVIVENCIA

PLAN DE CONVIVENCIA FUNDACIÓN EFI COLEGIO LA PURÍSIMA MADRID

PREÁMBULO Marco legislativo

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones generales

Artículo 1: *Objeto y ámbito de aplicación*

Artículo 2: *Principios generales de la convivencia escolar*

TÍTULO I

Derechos y deberes del alumnado, de los padres o tutores, de los profesores y del personal de administración y servicios

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 3: *Principios generales*

Capítulo II Derechos y deberes del alumnado

Artículo 4: *Derechos del alumnado*

Artículo 5: *Deberes del alumnado*

Capítulo III Derechos y deberes de los padres o tutores

Artículo 6: *Derechos de los padres o tutores*

Artículo 7: *Deberes de los padres o tutores*

Capítulo IV Derechos y deberes de los profesores

Artículo 8: *Derechos del profesorado*

Artículo 9: *Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar*

Capítulo V

Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Artículo 10: *Derechos de personal de administración y servicios*

Artículo 11: *Deberes del personal de administración y servicios*

TÍTULO II

Promoción de la convivencia

Capítulo I

Planificación, coordinación y seguimiento de la convivencia

Artículo 12: *El plan de convivencia*

Artículo 13: *La memoria anual de evaluación de la convivencia*

Artículo 14: *La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el centro*

Artículo 15: *La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el aula*

Capítulo II

Actuaciones y medidas de apoyo dirigidas a la comunidad educativa de los centros docentes

Artículo 16: *Actuaciones y medidas de apoyo dirigidas a la comunidad educativa de los centros docentes*

TÍTULO III

Agentes de la convivencia escolar

Capítulo I

La comunidad educativa del centro

Artículo 17: *La comunidad educativa*

Artículo 18: *El Consejo Escolar*

Artículo 19: *La comisión de convivencia*

Artículo 20: *El Claustro de profesores*

Artículo 21: *El director del centro*

Artículo 22: *Los directores de etapa*

Artículo 23: *La orientadora*

Artículo 24: *Los tutores y los profesores*

Artículo 25: *Otros profesionales del centro*

Artículo 26: *El alumnado*

Artículo 27: *Los padres o tutores*

Artículo 28: *La Administración educativa*

Artículo 29: *La Inspección educativa*

Artículo 30: *El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*

TÍTULO IV

Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención

Capítulo I

Conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas aplicables

Sección 1ª

Conductas contrarias a las normas de convivencia

Artículo 31: *Ámbito de aplicación*

Sección 2ª

Tipos de conductas y medidas correctoras

Artículo 32: *Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras*

Artículo 33: *Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves*

Artículo 34: *Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves*

Artículo 35: *Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves*

Artículo 36: *Inasistencia a clase*

Sección 3ª

Órganos componentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas

Artículo 37: *Distribución de competencias*

Artículo 38: *Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares*

Artículo 39: *Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares*

Artículo 40: *Criterios para la graduación de las medidas correctoras*

Sección 4ª

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

Artículo 41: *Asunción de responsabilidades y reparación de daños*

Sección 5ª

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Artículo 42: *Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia*

Artículo 43: *Coordinación interinstitucional*

Capítulo II

Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la
convivencia escolar

Sección 1ª

Disposiciones generales

Artículo 44: *Principios generales*

Sección 2ª

Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Artículo 45: *Definición y aspectos prácticos*

Sección 3ª

Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Subsección 1ª

Procedimiento disciplinario ordinario

Artículo 46: *Procedimiento disciplinario ordinario*

Artículo 47: *Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario*

Subsección 2ª

Procedimiento disciplinario especial

Artículo 48: *Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario*

Artículo 49: *Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales*

Artículo 50: *Instrucción del expediente*

Artículo 51: *Resolución del expediente*

Subsección 3ª

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

Artículo 52: *Comunicaciones*

Artículo 53: *Reclamaciones*

Artículo 54: *Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras*

Artículo 55: *Plazos de prescripción*

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Absentismo escolar

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Expedientes en curso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa.

PREÁMBULO

Marco legislativo

Para la elaboración de este Plan de Convivencia nos hemos basado en los principios y orientaciones recogidos en la legislación vigente, basados fundamentalmente en las siguientes Leyes y Decretos:

- Ley Orgánica del derecho a la Educación 8/1985 de 3 de julio.
- Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo (LOE).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).
- Decreto 32/2019 de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1: *Objeto y ámbito de aplicación*

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno del centro y promover la participación de todas las personas que forman la comunidad educativa. Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo al interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia (LO 1/1996 y LO 8/21).

- a) Efectuar un diagnóstico preciso de la realidad escolar en el terreno de la convivencia y plantear propuestas de actuación.
- b) Que el colegio pase a ser un lugar de referencia donde el alumnado se sienta respetado y protegido.
- c) Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, implicándolos en todas las actividades encaminadas a la mejora de la convivencia en el Centro.
- d) Prevenir los conflictos entre los alumnos desde la formación integral de los mismos.
- e) Fomentar la implicación de las familias, tanto en la formación en valores de sus hijos como en la colaboración con los profesores en lo relacionada con la citada formación.
- f) Conseguir que el alumno se sienta escuchado y atendido.
- g) Corresponsabilizar a los miembros de la comunidad educativa en la resolución de conflictos, intentando favorecer la responsabilidad y autorregulación en el tratamiento de los conflictos.

Este plan de convivencia contribuirá a fomentar:

- a) La utilización del diálogo para la resolución de conflictos, evitando las conductas agresivas.
- b) La solidaridad y la ayuda mutua.
- c) La negociación y el consenso como forma de llegar a acuerdos.

- d) El respeto a las normas generales y de aula.
- e) El espíritu de trabajo y superación.
- f) La autoestima y la atribución de causa positiva, contemplando el error como una oportunidad para el aprendizaje.
- g) La aceptación y valoración de las diferencias.
- h) La igualdad de oportunidades para ambos sexos.

A través de este plan de convivencia vamos a:

- Regular la convivencia escolar.
- Concretar los derechos y deberes de los miembros de comunidad educativa.
- Establecer las normas y procedimientos para la resolución de conflictos.
- Establecer los cauces de relación y comunicación familia-escuela.

Acciones y medidas para favorecer la convivencia:

- Trabajar prioritariamente en la prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- Favorecer en el aula un clima de respeto, participación y comunicación eficaz.
- Participación de los alumnos en la elaboración de las normas del aula bajo la mediación del profesor, de forma que estas normas fueran consensuadas y no impuestas. Estarán formuladas de forma positiva, serán válidas para todos y se expondrán en un lugar visible del aula.
- Rechazar y denunciar de forma explícita cualquier situación de violencia.
- Desarrollar estrategias para la resolución pacífica de conflictos.
- Fomentar programas de protección, mediación y ayuda entre iguales.
- Desarrollo del proyecto - patio como medida de inclusión en el juego a todos los alumnos.
- Implicar a las familias en la importancia de la puntualidad y la asistencia al centro.
- Entrevistas y seguimiento de las familias con alumnos conflictivos como forma de prevenir situaciones contrarias a la convivencia.
- Reuniones de seguimiento de este Plan por la Comisión de Convivencia.

Artículo 2: *Principios generales de la convivencia escolar*

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciber-acoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

TÍTULO I

Derechos y deberes del alumnado, de los padres o tutores, de los profesores y del personal de administración y servicios

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 3: Principios generales

1. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.

2. La Administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Capítulo II

Derechos y deberes del alumnado

Artículo 4: Derechos del alumnado

Según el artículo sexto y octavo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los derechos y deberes de los alumnos son:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

3. Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
- d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
- e) A la protección contra toda agresión física, emocional moral o de cualquier otra índole.
- f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
- g) A recibir orientación educativa y profesional.
- h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
- i) A ser informado por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por otra parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y permanencia en el sistema educativo.
- ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Artículo 5: Deberes del alumnado

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los deberes básicos del alumnado son:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.
 - 1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Capítulo III

Derechos y deberes de los padres o tutores

Artículo 6: *Derechos de los padres o tutores*

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación, con la máxima garantía de calidad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
- e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
- f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Artículo 7: Deberes de los padres o tutores

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

Capítulo IV

Derechos y deberes de los profesores

Artículo 8: Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en

actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 9: *Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar*

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobadas por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Capítulo V

Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Artículo 10: *Derechos de personal de administración y servicios*

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Artículo 11: *Deberes del personal de administración y servicios*

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través de Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por los acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.
- g) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- h) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- i) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- j) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

TÍTULO II

Promoción de la convivencia

Capítulo I

Planificación, coordinación y seguimiento de la convivencia

Artículo 12: *El plan de convivencia*

Artículo 13: *La memoria anual de evaluación de la convivencia*

Artículo 14: *La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el centro*

Artículo 15: *La elaboración y seguimiento de las normas de convivencia en el aula*

Capítulo II

Actuaciones y medidas de apoyo dirigidas a la comunidad educativa de los centros docentes

Artículo 16: *Actuaciones y medidas de apoyo dirigidas a la comunidad educativa de los centros docentes*

TÍTULO III

Agentes de la convivencia escolar

Capítulo I

La comunidad educativa del centro

Artículo 17: *La comunidad educativa*

1. La comunidad educativa del centro integra un conjunto de personas implicadas en la acción educativa, que comparten y enriquecen los objetivos del centro.
2. Las funciones y responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa (entidad titular, alumnado, profesorado, familias, PAS y otros colaboradores) son diversas en razón de su aportación al proyecto común.

Artículo 18: *El Consejo Escolar*

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones.

Artículo 19: *La comisión de convivencia*

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la comisión de convivencia el director, la directora de etapa de Infantil y Primaria, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en la directora de Infantil y Primaria.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar. En aquellos centros en los que exista la figura del orientador esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:
 - a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
 - b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
 - c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
 - d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
 - e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
 - f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
 - g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
 - h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Artículo 20: *El Claustro de profesores*

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

Artículo 21: *El director del centro*

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o director de etapa.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

Artículo 22: *Los directores de etapa*

Al director de etapa le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El director de etapa deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

Artículo 23: *La orientadora*

La orientadora realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Artículo 24: *Los tutores y los profesores*

1. En materia de convivencia, corresponde a los tutores:
 - a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
 - b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
 - c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
 - d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
 - e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
 - f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
 - g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.
2. En materia de convivencia, corresponde a los profesores:
 - a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
 - b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
 - c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Artículo 25: *Otros profesionales del centro*

1. Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.

2. Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

Artículo 26: *El alumnado*

1. Corresponde al alumnado:
 - a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
 - b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
 - c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
2. Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:
 - a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
 - b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
 - c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
 - d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
3. La junta de delegados, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
 - b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
 - c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

Artículo 27: *Los padres o tutores*

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

Capítulo II

Otros agentes de la convivencia escolar externos al centro

Artículo 28: *La Administración educativa*

La Administración educativa, a través de la consejería competente en materia educativa, llevará a cabo las siguientes actuaciones en materia de convivencia escolar:

- a) Planificar, desarrollar y asesorar sobre medidas dirigidas a favorecer la convivencia en los centros y servicios educativos, cuando así lo requiera, en colaboración con las diferentes Direcciones de Área Territorial.
- b) Elaborar y coordinar la página web Mejora de la convivencia y clima social de los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- c) Asesorar a los centros educativos sobre conflictos de convivencia y coordinar a los diferentes servicios y unidades que intervienen en los conflictos de convivencia escolar.
- d) Colaborar con la red de formación en las acciones de mejora de la convivencia y participación en los centros educativos, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, análisis e investigación de estas situaciones.
- e) Registrar y analizar los datos del mapa del clima social y de convivencia de los centros educativos.
- f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre la convivencia integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.
- g) Elaborar propuestas de orientación y apoyo a los padres o tutores en su tarea educativa.
- h) Impulsar la participación educativa, directamente o a través de las asociaciones de padres y las del alumnado, así como el apoyo a los consejos escolares de los centros.

Artículo 29: *La Inspección educativa*

1. La Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia:
 - a) Asesorar, orientar e informar a los miembros de la Comunidad educativa en relación con la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
 - b) Verificar que el plan de convivencia elaborado por los centros se ajusta a lo establecido en el presente decreto.
 - c) Supervisar y hacer el seguimiento de la aplicación por parte de los centros docentes de los planes de convivencia, así como proponer modificaciones de mejora.
 - d) Verificar que la memoria del plan de convivencia forma parte de la memoria final de curso y que sirve de fundamento para que la comisión de convivencia introduzca modificaciones en el plan de convivencia.
2. La unidad de convivencia y contra el acoso escolar de la Subdirección General de Inspección Educativa tendrá las siguientes funciones en materia de convivencia en los centros educativos:
 - a) Informar y asesorar a los equipos directivos, en casos de conflictos de convivencia, acoso y ciberacoso colaborando en su análisis y valoración y, en su caso,

- elaborando propuestas de intervención.
- b) Colaborar con los servicios territoriales de Inspección Educativa en el asesoramiento y análisis de situaciones de especial relevancia y complejidad.
 - c) Proporcionar materiales para la elaboración del plan de convivencia y, en especial, para la prevención, la detección y la intervención en situaciones de acoso escolar, la LGTBIfobia y la violencia de género en los centros educativos.
 - d) Colaborar con la red de formación en la detección de necesidades de acciones de mejora de la convivencia en los centros educativos, en materia de acoso y ciberacoso y en materia de prevención y lucha contra todo tipo de discriminación, así como promover e impulsar la formación de los agentes implicados en la detección, prevención, intervención, análisis e investigación del acoso escolar.
 - e) Registrar y analizar la evolución de los casos de acoso y ciberacoso en el ámbito escolar.
 - f) Participar, cuando así se le requiera, en los grupos de trabajo y comisiones que sobre el acoso escolar integren diferentes servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid y de otras administraciones.

Artículo 30: *El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*

El Observatorio para la Convivencia Escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid realizará aquellas funciones que le sean asignadas en su normativa reguladora, participando como agente externo al centro en materia de convivencia escolar.

TÍTULO IV

Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y procedimientos de intervención

Capítulo I

Conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas aplicables

Sección 1ª

Conductas contrarias a las normas de convivencia

Artículo 31: *Ámbito de aplicación*

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros en el marco de su autonomía elaborarán las normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.
3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.
4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Sección 2ª

Tipos de conductas y medidas correctoras

Artículo 32: *Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras*

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.
2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto en el proyecto educativo del centro con fines didácticos. Así

mismo, en las normas de convivencia, los centros podrán limitar su uso en otros períodos, actividades y espacios de su competencia.

Se permitirá el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro.

3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Artículo 33: *Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves*

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
 - a) Amonestación verbal o por escrito.
 - b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el director de etapa o el director pedagógico, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
 - e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en este plan de convivencia.

Artículo 34: *Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves*

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
 - d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
 - e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
 - f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
 - h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.

- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
 - j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
 - k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
 - l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
 - m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
 - n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:
- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
 - b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
 - d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
 - e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
 - f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Artículo 35: *Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves*

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
 - b) El acoso físico o moral a los compañeros.
 - c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión,

orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

NORMA REFERENTE AL MAL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES

Es norma de obligado cumplimiento, el mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de ningún objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros. Por eso queda prohibido para todos los alumnos traer teléfono móvil o tableta

al Centro, EXCEPTO para aquellos que, por causa mayor, deban necesitarlo para los trayectos de ida y vuelta.

En este último caso, los padres o tutores, lo justificarán debidamente aportando la documentación pertinente, y quedará bajo decisión del Centro conceder tal permiso. Si se permitiera, el alumno deberá entregar el móvil en el momento de entrada al colegio para ser guardado en una taquilla por el correspondiente profesor responsable. El alumno pasará a recogerlo antes de finalizar su jornada escolar.

En cualquier caso, el Centro no se hará responsable de posibles pérdidas, desperfectos, robos o problemas que pudiera acarrear el hecho de traer al colegio dicho dispositivo.

FALTA LEVE: Tener móvil o tableta sin permiso. SANCIÓN: Expulsión del Centro por 1 día y retirada del objeto durante 2 días. En las reincidencias posteriores, se duplicará el tiempo de dicha sanción.

FALTA GRAVE: La GRABACIÓN de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y/o de las dependencias del Centro, así como su PUBLICACIÓN Y/O DIFUSIÓN a través de cualquier medio o dispositivo. La complicidad en estos actos, conllevará la misma falta grave e igual sanción. SANCIÓN: Expulsión del Centro por 5 días lectivos y retirada del objeto durante 1 semana. En las reincidencias posteriores, se duplicará el tiempo de dicha sanción.

Artículo 36: *Inasistencia a clase*

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el respectivo director de etapa.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Sección 3ª

Órganos componentes para adoptar y aplicar medidas correctoras y criterios de adopción y aplicación de las mismas

Artículo 37: *Distribución de competencias*

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.
2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento

de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al respectivo director de etapa.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:
 - a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
 - b) El director de etapa y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
 - c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.
4. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Artículo 38: *Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares*

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 39: *Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares*

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Artículo 40: *Criterios para la graduación de las medidas correctoras*

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Sección 4ª

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

Artículo 41: *Asunción de responsabilidades y reparación de daños*

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Sección 5ª

Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Artículo 42: *Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia*

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.
2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el correspondiente director de etapa.
3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

5. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
7. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.

Artículo 43: *Coordinación interinstitucional*

1. De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.
2. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, el director dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.
3. En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, y estos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno, así como el cumplimiento de los deberes de los progenitores.

Capítulo II

Procedimientos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar

Sección 1ª

Disposiciones generales

Artículo 44: *Principios generales*

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.
2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.
3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.
4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 de este decreto.

Sección 2ª

Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Artículo 45: *Definición y aspectos prácticos*

1. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
2. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.
3. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogerán en el plan de convivencia de los centros educativos.

Sección 3ª

Estrategias de prevención y resolución de conflictos

Subsección 1ª

Procedimiento disciplinario ordinario

Artículo 46: *Procedimiento disciplinario ordinario*

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves.
2. Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.
3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Artículo 47: *Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario*

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de

forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 de este decreto. Este comunicará al director de etapa la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.
3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Subsección 2ª

Procedimiento disciplinario especial

Artículo 48: *Procedimiento disciplinario especial. El expediente disciplinario*

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, de este decreto.

Artículo 49: *Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales*

1. El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
2. El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Artículo 50: *Instrucción del expediente*

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.
3. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.
4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 51: *Resolución del expediente*

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que

se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Subsección 3ª

Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

Artículo 52: *Comunicaciones*

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 53: *Reclamaciones*

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 54: *Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras*

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que dé clase al alumno. El plan incluirá al menos una entrevista

presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.
4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Artículo 55: *Plazos de prescripción*

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Absentismo escolar

Se habilita al titular de la Consejería competente en materia de Educación para que antes del 31 de agosto de 2020 se regule el mecanismo de colaboración con las corporaciones locales para prevenir y controlar el absentismo escolar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Expedientes en curso.

Los centros docentes incluidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán adaptar a lo dispuesto en esta norma sus respectivas normas de convivencia antes del 31 de agosto de 2020. A los expedientes disciplinarios iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto les será de aplicación la normativa vigente en el momento en que se iniciaron, salvo que la del presente decreto sea más favorable, en cuyo caso producirá efectos retroactivos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

